RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°524/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.184.

Asunción, 22 de noviembre de 2023.-

VISTO: El proceso de CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.184;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución M.E.F. N° 14 de fecha 5 de septiembre del 2023, establece en el Art. 6°: "Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023, los procedimientos relacionados con las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán conforme con las disposiciones de la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y su decreto reglamentario; así como por las normas y procedimientos que serán establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley N° 7021/2022".

Que, el Art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas";

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en la citada Ley, la Máxima Autoridad Institucional, por Resolución DP. DGAF Nº 490/2023 de fecha 01/11/2023, procedió a la conformación del Comité de Evaluación para evaluar la oferta presentada.

Que, en fecha 21 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones elevó a la Máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo el Informe de Evaluación N° 06/2023 del 21/11/2023 con el resultado de la evaluación de la propuesta recibida y correspondiente recomendación del Comité Evaluador, todo ello ajustándose a las Bases Concursales y a la normativa vigente.

Que, el Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, establece "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; y 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…".

…/ /…

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°524/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.184.

Que, la firma T.E.S. INGENIERÍA DE DIEGO RODRIGUEZ., con RUC 2292560-0 es la UNICA FIRMA que ha presentado oferta, por lo que, a efectos formales, se la considera en en primer lugar para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega y Experiencia para cumplir el contrato; todo ello de acuerdo a las normativas aplicables.

Que, para las adjudicaciones en procesos de modalidad "Contratación Directa", el Art. 34 de la Ley 2051/03 dispone en su Inc. c: " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, considerando la insuficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro con el que se financiará la adquisición para la compra de la cantidad originalmente planificada de 2 (dos) unidades, teniendo a la vista lo dispuesto en el Decreto 2992/19 en su Art. 66°, Disminución de cantidades, y atendiendo a la respuesta afirmativa del oferente ante la consulta realizada sobre un hipotético escenario de adjudicación con disminución de cantidades; esta Convocante ha reducido en 1 (una) unidad el número de equipos a ser adquiridos.

Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado es EL TOTAL, y la adjudicación resultante deviene en un contrato de provisión de equipo proyector multimedia, según el resumen a continuación:

T.E.S. INGENIERÍA DE DIEGO RODRIGUEZ., con RUC 2292560-0						
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Adquisición de Proyector Multimedia	Unidad	UNIDAD	1	5.900.000	5.900.000
					Precio Total	**5.900.000**

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°524/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.184.

Que, la oferta de la firma T.E.S. INGENIERÍA DE DIEGO RODRIGUEZ., con RUC 2292560-0, reúne las condiciones mencionadas en los párrafos precedentes por cuanto, por ser única es la más baja, verificándose además que da cumplimiento a los demás requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de la presente contratación, siendo la misma solvente a la vez que, luego de la reducción de cantidades mencionada arriba, se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente Llamado, conforme se indica en el Apartado Nº 2 "ANTECEDENTES", del presente Informe.

Que, el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, El artículo 3 de la Ley N° 6715/2021 define al acto administrativo como toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.

Que, se encuentra en plena vigencia la Res. DNCP N° 1700/2019 "Por la cual se implementa el Sistema de Seguimiento de Contratos, se establece la obligatoriedad de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas regidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS …".

Que, la Resolución DNCP Nº 3893/20 en su Art. Nº 9° menciona "Los administradores de contratos designados por las Convocantes para cada contrato celebrado, serán los responsables de registrar, precisa y oportunamente, conforme a lo establecido en el Pliego de bases y Condiciones, todos los datos y documentos requeridos para el Sistema de Seguimiento de Contratos…".

Que, el Decreto Reglamentario Nº 8759/23 del Presupuesto de la Nación en su Art. 355° menciona "Todos los Organismos y Entidades del Estado, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.".

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°524/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.184.

Que, la Resolución DNCP Nº 1807/2022, del 31 de mayo de 2022, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", requiere se faculte al Administrador del contrato, a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual.

Que, el Art. 277° de la Constitución Nacional establece: "El Defensor del Pueblo gozará de autonomía e inamovilidad. Es nombrado por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Senado, y durará cinco años en sus funciones, coincidentes con el período del Congreso. Podrá ser reelecto…".

Que, la Resolución N° 3756 de fecha 28 de septiembre del año 2022 de la Honorable Cámara de Diputados en su artículo 2°, se menciona: "Tomar juramento al Señor Rafael Luis Ávila Macke como Defensor del Pueblo de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución".

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay;

R E S U E L V E

Artículo 1º.- **ADJUDICAR POR MÁXIMA AUTORIDAD SEGÚN DISPONE EL ARTICULO 34° DE LA LEY 2051/03, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.184 A LA FIRMA T.E.S. INGENIERÍA DE DIEGO RODRIGUEZ., CON RUC 2292560-0, EN ATENCIÓN A QUE LA MISMA CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR EL TOTAL, ADQUISICION DE PROYECTOR MULTIMEDIA, POR LA SUMA DE GS. 5.900.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TRIBUTOS Y GRAVÁMENES QUE CORRESPONDIEREN.**

…/ /…

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°524/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.184.

Artículo 2º.- **DESIGNAR** a la **Dirección Administrativa** como Administrador del contrato, objeto de la presente licitación, y facultar a la misma a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual y autorizar el precio reajustado, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y normativas aplicables.

Artículo 3º.- **ENCARGAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** a realizar las comunicaciones respectivas a quienes corresponda.

Artículo 4º.- **ANOTAR,** registrar y cumplido archivar.

RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Firmado digitalmente por RAFAEL LUIS AVILA MACKE

Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke
Defensor del Pueblo